CONTRATO D.N.C.P. N° 28 / 2.013
"SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS DE LA DNCP"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.** con RUC N°80013979-8, con domicilio en la calle Cecilio Da Silva N° 1001, representada para este acto por el **SR. GUSTAVO ADOLFO EGUEZ GILL,** con Cédula de Identidad N° 924.606, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 11/2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación del llamado;
c. El formulario Oferta con la planilla de precios suscrita por LA CONTRATADA.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO
El financiamiento del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 260 del ejercicio fiscal 2.013. Por ser la contratación de carácter plurianual la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete a la instalación y provisión del servicio de internet a las oficinas de la DNCP, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
Las especificaciones técnicas mínimas para la conexión se exponen a continuación:

Descripción	
Lugar de instalación	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Dirección de Tecnología de Información.
Servicio	Acceso a Internet PERMANENTE 24 horas al día, 7 siete días a la semana los 365 días del año.
Velocidad de transmisión	10 Mbps. Mínimo, el proveedor deberá garantizar plenamente el funcionamiento de los sistemas en línea de la DNCP.
Ancho de Banda	El Ancho de Banda deberá ser de 10 Mbps no compartido, full dúplex, clear channel, a través de fibra Óptica. Con la posibilidad de ampliarlo en un 20% cuando el ancho de banda sea utilizado a full en periodos de alto tráfico. (EJ Fin de Año)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Gustavo Eguez
Director Comercial

Reporte y Monitoreo de utilización del Ancho de Banda(24x7)	SI
Capacidad de crecimiento en el Ancho de Banda	SI
Certificación de ancho de banda de salida internacional no saturada.	SI
Compresión de Datos	Sin compresión
Duración del servicio	1(un) año
Disponibilidad	Mínimo 99.9 %
Tiempo de retardo(RTT)	Promedio Máximo 200 ms. A cualquier punto del Backbone de la CAPADI.
Acceso Mensual	Ilimitado y permanente, sin filtrado de ningún puerto (24 horas)
Medio de conexión	Enlace de fibra óptica. Los servicios deberán incluir la provisión, instalación y configuración de toda la infraestructura y accesorios requeridos para el acceso (patch cords, power cord, distribuidor interno óptico – DIO, SFP, etc). No se aceptaran conversores de medio.
Modo de Conexión	La conexión deberá ser directa de conmutador a conmutador sin routers ni redes de por medio
Instalación	Se deberá proveer y prever los equipos necesarios para la conexión, equipos de comunicaciones y cables necesarios para realizar el enlace hasta la Dirección de Tecnología de Información.
Asistencia	LA CONTRATADA deberá prestar soporte técnico in situ y asistencia telefónica (24x7x365).
Notificaciones	LA CONTRATADA deberá comunicar por escrito cada vez que incurra en la no prestación de servicio
Garantías	LA CONTRATADA deberá prever la protección, la garantía y el soporte técnico de sus equipos por un periodo no menor a los 1 (un) año.

Es responsabilidad de LA CONTRATADA:

- ✓ Asumir los gastos para la instalación, la movilidad del personal técnico, herramientas, etc., para la provisión total del servicio, sin ningún costo adicional para la DNCP.
- ✓ Brindar el soporte técnico telefónico en horarios de oficina para los casos de desperfectos técnicos.
- ✓ Comunicar por escrito cada vez que incurra en la no prestación del servicio.
- ✓ Subsanar los desperfectos, en un plazo no superior a 2 (dos) horas, contados a partir de la notificación por parte de la DNCP.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

La vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses desde su firma.----------

Gustavo Eguez
Director Comercial

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 19.680.000 (guaraníes diez mil), siendo su costo mensual Gs. 1.640.000 (guaraníes un millón novecientos treinta y cinco mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos se realizaran por mes vencido, contra presentación de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. El Proveedor deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. Los pagos se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de la misma. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------

Los pagos se realizaran a través de la Tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------

El precio del contrato será reajustable, en caso de que exista una variación superior al 15% del valor del dólar desde el día de la apertura de ofertas. Sera realizado a pedido de LA CONTRATADA y se otorgará solo en caso de no existir incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste. No se otorgaran anticipos.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Se establecerán multas mensuales del 5% (cinco por ciento) sobre el monto mensual de la oferta, cuando el servicio no cumpla con el 99,9% (noventa y nueve por ciento) de disponibilidad. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el monto de la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;

d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------

2. Por causa imputable a LA CONTRATANTE

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Gustavo Eguez
Director Comercial

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA

LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. La validez de la misma excederá en 30 (treinta) días la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 30 de abril de 2.013.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR EL CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

Gustavo Egüez
Director Comercial

POR LA CONTRATADA: .....

SR. GUSTAVO ADOLFO EGUEZ GILL
Cédula de Identidad Nº 924.606

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py